



**RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO ANA
CORDERO FIGUEROA,
"LATINOAMERICANOHOSTAL".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 6 5

Viña del Mar, 2 0 MAY 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución 118 de fecha 14/04/2014, que modifica resoluciones 76 y 77, todas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 30 de Agosto de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Ana Cordero Figueroa, RUT: 10.903.716-8, ubicado en Chacabuco 2939 Valparaíso, con número de registro 6650 y auto-clasificación de **Hostal**.





5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 13 de Mayo de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Ana Cordero Figueroa, RUT: 10.903.716-8, ubicado en Chacabuco 2939 Valparaíso; verificando que la clase registrada **Hostal**, no corresponde a la clase constatada de **Hostel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Ana Cordero Figueroa, RUT 10.903.716-8, en representación de LATINOAMERICANOHOSTAL, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de Hostal, a la clase constatada de **Hostel**, bajo el número de registro 6650.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 6650 del prestador Ana Cordero Figueroa, RUT: 10.903.716-8, ubicado en Chacabuco 2939 Valparaíso, a clase **Hostel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER GÓMEZ MONSALVE
Director Regional de Turismo (S)
Región de Valparaíso

CAD/JGM/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro

